

	I.E. MONSEÑOR JOSÉ MANUEL SALCEDO NIT: 815001612-9 DANE: 276520006635 RESOLUCION 2041 de Septiembre 4 de 2015 Carrera 5 No. 2B-156 Teléfono 2661370- El Bolo San Isidro iemjmsalcedo@sempalmira.gov.co - alongarcia03@yahoo.es	PROCESO Y CÓDIGO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA IEMJMS-DOC-003
	CONTRATO	VERSIÓN: 002 Emisión: 04-21-2016 Actualización: 21-07-2015

CONTRATO DE SUMINISTROS No. IEMJMS-1151.20.03.06-2017

CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR JOSE MANUEL SALCEDO
CONTRATISTA	JEAN CARLO OVIEDO JARAMILLO
NIT	1.113.634.945-7
DIRECCIÓN	CR 9A 32 55 - PALMIRA
TELÉFONO	3177584558
OBJETO	"SUMINISTRO DE 2 VENTANAS EN ALUMINIO Y 2 REJAS DE SEGURIDAD PARA LA SALA DE SISTEMAS SEDE BASICA MONSEÑOR JOSE MANUEL SALCEDO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA".
PLAZO	OCHO (8) DÍAS
VALOR:	UN MILLON QUINIENTOS VEINTITRES MIL PESOS M/CTE (\$1.523.000.00)

Entre los suscritos a saber: Lic. **ALONSO GARCIA GONZALEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Palmira, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.486.641 expedida en Santander de Quilichao (Cauca), obrando como Rector y Representante Legal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR JOSE MANUEL SALCEDO** con Nit 815.001.612-9, establecimiento Público del Orden Municipal, en su calidad de rector, debidamente facultado y avalado por el Consejo Directivo para la suscripción de contratos según lo dispuesto en la ley 715 de 1994 y su decreto reglamentario 4791 de diciembre de 2008 y su decreto reglamentario expedido por el consejo directivo de la institución para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V. y de conformidad con el parágrafo del artículo 39 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** y **JEAN CARLO OVIEDO JARAMILLO** identificado con cédula de ciudadanía número 1.113.634.945 de Palmira, obrando en representación propia y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente Contrato de SUMINISTRO, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios, y lo manifestado en el Aviso de Invitación No. IEMJMS-1151.20.03.06-2017, la propuesta y demás documentos que hacen parte del presente contrato, el cual se consigna en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** El Contratista se obliga para con LA INSTITUCION EDUCATIVA al **SUMINISTRO DE 2 VENTANAS EN ALUMINIO Y 2 REJAS DE SEGURIDAD PARA LA SALA DE SISTEMAS SEDE BASICA MONSEÑOR JOSE MANUEL SALCEDO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.** de acuerdo a las siguientes especificaciones:

	I.E. MONSEÑOR JOSÉ MANUEL SALCEDO NIT: 815001612-9 DANE: 276520006635 RESOLUCION 2041 de Septiembre 4 de 2015 Carrera 5 No. 2B-156 Teléfono 2661370- El Bolo San Isidro ijemjmsalcedo@sempalmira.gov.co - alongarcia03@yahoo.es	PROCESO Y CÓDIGO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA IEMJMS-DOC-003
	CONTRATO	VERSIÓN: 002 Emisión: 04-21-2016 Actualización: 21-07-2015

PRODUCTOS:

ITEM	ARTICULOS	CANT.	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	VENTANA EN ALUMINIO REF 7-44 MEDIDAS 2.00X 1.30 M	2	456.760	913.520
2	REJA DE SEGURIDAD EN VARILLA CUADRADA DE ½ " MEDIDAS 2.00 X 1.30M	2	304.740	609.480
TOTAL				\$1.523.000

CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: El presente contrato asciende a **UN MILLON QUINIENTOS VEINTITRES MIL PESOS M/CTE (\$1.523.000.00)**. **CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** El CONTRATANTE pagara al CONTRATISTA el valor del presente contrato así: 40% anticipo y saldo con el recibido a entera satisfacción., **PARAGRAFO** para el pago el **CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de seguridad social, en cumplimiento al pliego de condiciones y a la ley 789 de 2002. **CLAUSULA CUARTA. TERMINO DE EJECUCION:** El plazo durante el cual el contratista se compromete y obliga a entregar los elementos objeto del contrato es de OCHO (8) DÍAS. **Parágrafo: 1.** Los elementos objeto del contrato serán entregados e instalados en la institución educativa **MONSEÑOR JOSE MANUEL SALCEDO**, sede **BASICA MONSEÑOR JOSE MANUEL SALCEDO** ubicada en el Corregimiento Bolo San Isidro - Palmira. **Parágrafo 2.** El transporte de los elementos del objeto del contrato será por cuenta y riesgo del contratista hasta el lugar y momento de la entrega. **CLAUSULA QUINTA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El CONTRATANTE se obliga a reservar la suma de \$1.523.000.00, que será tomada del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal 2017 en la apropiación de **PLANTELES EDUCATIVOS 2.3.01.01.01.49**. **CLAUSULA SEXTA. SUPERVISION:** La Supervisión del presente Contrato estará a cargo del Lic. **ALONSO GARCIA GONZALEZ** Rector de la Institución Educativa. El presente Contrato de Suministros estará sujeto a la vigilancia y veeduría ciudadana en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80/93 y el artículo 9 del decreto 2170 del 2002. **EL CONTRATISTA.** **CLAUSULA SEPTIMA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente orden de servicio, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80/93. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTIAS. EL CONTRATISTA** constituirá una garantía única de cumplimiento que ampare los riesgos **A) DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un término igual a la vigencia y cuatro (4) meses más. **B) DE BUEN MANEJO DEL ANTICIPO:** Equivalente al 100% del valor total del anticipo, cuya vigencia será igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO:** el costo de la póliza será asumido por el contratista. **CLAUSULA NOVENA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA: 1)** Entregar los artículos objeto de este contrato en el plazo y sitio convenidos **2)** Garantizar que los elementos objeto del contrato sean de óptima calidad y en perfecto funcionamiento, que cumplen con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta; **3)** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato; **4)** Atender las consultas y sugerencias del supervisor. **B) DEL CONTRATANTE: 1)** Pagará el valor de este contrato en la forma y tiempo pactados; **2)** Recibir en el sitio y plazos convenidos el objeto del contrato; **3)** Hacer entrega

	I.E. MONSEÑOR JOSÉ MANUEL SALCEDO NIT: 815001612-9 DANE: 276520006635 RESOLUCION 2041 de Septiembre 4 de 2015 Carrera 5 No. 2B-156 Teléfono 2661370- El Bolo San Isidro iemjmsalcedo@sempalmira.gov.co - alongarcia03@yahoo.es	PROCESO Y CÓDIGO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA IEMJMS-DOC-003
	CONTRATO	VERSIÓN: 002 Emisión: 04-21-2016 Actualización: 21-07-2015

al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.,

CLAUSULA DECIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: el presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo, el registro presupuestal. Hacen parte integral de este contrato la propuesta con todos sus documentos y anexos presentados por el contratista en el proceso de contratación directa adelantado por el **CONTRATANTE**. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES:** EL presente Contrato de Suministro se registrará en lo relativo a su modificación, interpretación y terminado unilaterales a lo establecido en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93 y la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL (LA) CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este Contrato de Suministro, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los ARTICULOS 8º y 9º de la Ley 80/93. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Se podrá declarar la caducidad Administrativa, conforme lo señalado en el Artículo 18 de la Ley 80/93 y por las causales dispuestas en el presente Contrato de Suministro. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESION:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratación, él (la) CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato de Suministro total o parcialmente, debido a que éste se celebra teniendo en cuenta las calidades y características del Contratista. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: NORMAS APLICABLES:** Se entienden incorporadas a este Contrato de Suministro todas las normas pertinentes de la Ley 80/93, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, especialmente lo relacionado con el Contrato de Suministro, en lo que se refiere a este tipo de Contrato, su clasificación, efectos, responsabilidad, inhabilidades e incompatibilidades, a las cuales se somete íntegramente él (la) Contratista: **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CLÁUSULA EXCEPCIONAL.-** El presente contrato, se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en la Ley 80 de 1993 **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: VEEDURIA Y CONTROL.** El presente Contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80/93. **Parágrafo 1** .Cuando los artículos, según su criterio técnico, presente problemas que incidan en su calidad, se le solicitara su cambio al contratista quien está obligado a reemplazarlos y saneara cualquier deficiencia de ellos dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de la comunicación y requerimiento. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: COSTOS.** Todos los pagos por concepto de estampillas, impuestos y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes, serán de cuenta del Contratista y serán descontadas del pago que se efectúe sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe realizar él (la) Contratista. En materia tributaria el (la) Contratista será responsable de todas sus obligaciones legales contraídas de acuerdo a su objeto. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. DOMICILIOS:** Para todos los efectos de las comunicaciones que se remitan las partes contratantes se registran las siguientes direcciones: del Contratante a) INSTITUCION EDUCATIVA SEMILLA DE LA MONSEÑOR JOSE MANUEL SALCEDO, sede LUIS GERARDO SALAMANCA ubicada en la CR 5 2B 156 Corregimiento de Bolo San Isidro Tel 2661370 b) Del Contratista: CR 9A 32 55 Tel. 3177584558, Municipio de Palmira Departamento del Valle del Cauca.

Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un proceso de selección objetiva y el análisis de favorabilidad y conveniencia; conforme a la ley de 1150 de 2007, decreto 1510 art.85, el decreto 4791 de 2008 en su artículo 17 y manual interno de contratación.

	I.E. MONSEÑOR JOSÉ MANUEL SALCEDO NIT: 815001612-9 DANE: 276520006635 RESOLUCION 2041 de Septiembre 4 de 2015 Carrera 5 No. 2B-156 Teléfono 2661370- El Bolo San Isidro iemjmsalcedo@sempalmira.gov.co - alongarcia03@yahoo.es	PROCESO Y CÓDIGO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA IEMJMS-DOC-003
	CONTRATO	VERSIÓN: 002 Emisión: 04-21-2016 Actualización: 21-07-2015

--

....[CONTINUACION CONTRATO DE SUMINISTROS No. IEMJMS-1151.20.03.06-2017](#)

Para constancia se firma a los 6 días del mes de Abril 2017.

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Lic. ALONSO GARCIA GONZALEZ C.C. No. 10.486.641 S/der de Quilichao (C) Firma	JEAN CARLO OVIEDO JARAMILLO C.C. No. 1.113.634.945 de Palmira Firma